

con fecha 16 de junio de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 371/1992, en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel Blanco Montesdeoca, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Gobierno Autónomo de Canarias, de 26 de noviembre de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 3 de septiembre de 1991, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Por todo lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.—Admitir el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Blanco Montesdeoca contra las Resoluciones expresadas en el antecedente de hecho primero de esta sentencia.

Segundo.—Estimar el recurso contencioso-administrativo consignado en el anterior pronunciamiento, declarando la nulidad de las resoluciones recurridas por no ser conformes a derecho.

Tercero.—Declarar el derecho del actor a la compatibilidad de los dos puestos de trabajo que venía desempeñando en el sector público y a la percepción de cuantas retribuciones haya dejado de percibir desde la fecha en que se hizo efectivo su cese.

Cuarto.—No hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**28698** *ORDEN de 15 de noviembre de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 943/1990, promovido por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima».*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 9 de julio de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 943/1990 en el que son partes, de una, como demandante, «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de abril de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra el Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, que regula la estructura orgánica y funciones de las unidades dependientes de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad propuesta por el señor Abogado del Estado, y estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor González Salinas, en nombre y representación de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra el Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, que regula la estructura orgánica y funciones de las unidades dependientes de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, debemos declarar y declaramos que el apartado b) del artículo 5.º de dicho Real Decreto es disconforme a Derecho y, en consecuencia, lo anulamos. Y desestimamos en lo demás el presente recurso, y sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**28699** *ORDEN de 13 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 61/1991, interpuesto contra este Departamento por don Nicolás Ramasco Sardina.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 26 de marzo de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 61/1991, promovido por don Nicolás Ramasco Sardina, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado por el recurrente sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra los actos antes citados, declaramos tales actos conformes a derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario de Sanidad y Consumo, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**28700** *ORDEN de 13 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1014/1992, interpuesto contra este Departamento por don Felicísimo Martínez Barrero.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 22 de junio de 1993 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1014/1992, promovido por don Felicísimo Martínez Barrero, contra resolución expresa de este Ministerio estimatoria parcialmente del recurso de reposición formulado por el recurrente sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 5/1014/1992, interpuesto por don Felicísimo Martínez Barrero, contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 15 de febrero de 1991, descrita en el primer fundamento de derecho, la cual anulamos por no ser, en los extremos examinados, conformes al ordenamiento jurí-

de la Salud de Asturias de 17 de enero de 1992 por la que se acordó equiparar el punto 7 del baremo vigente que otorga 2,50 puntos a los diplomas de Auxiliar de Clínica expedidos por determinados Centros, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sección Segunda de la Sala ha decidido desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Manuel Bujan Alvarez, en nombre y representación de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras-Unión Regional de Asturias y doña María Concepción Pérez Félix, contra resoluciones de la Comisión Provincial de Selección del Personal Sanitario no Facultativo de la Dirección Territorial del Instituto Nacional de la Salud en Asturias de 17 de enero de 1992, así como la presunta que desestima el recurso formulado contra la anterior; Organismo representado en el procedimiento por el Procurador don Luis Alvarez Fernández, habiéndose personado como coadyuvante el Colegio Oficial de Enfermería de Asturias, representado por el Procurador don Francisco Javier Alvarez Riestra, acuerdos expreso y presunto que mantenemos por ser conformes a derecho, sin hacer expreso pronunciamiento sobre las costas del procedimiento.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de octubre de 1993.—P. D. (orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario de Sanidad y Consumo, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**28701** ORDEN de 13 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el recurso contencioso-administrativo número 1.443/1989, interpuesto contra este Departamento por doña Elvira Belandía Martín.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 30 de julio de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Sección Tercera) en el recurso contencioso-administrativo número 1.443/1989, promovido por doña Elvira Belandía Martín, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de alzada formulado por la recurrente sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Que, desestimando el presente recurso contencioso-administrativo número 1.443/1989, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María Dolores de Rodrigo y Villar, actuando en nombre y representación de doña Elvira Belandía Martín, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y consumo de 19 de septiembre de 1986, en virtud de la cual se impone a la recurrente una sanción de suspensión de empleo y sueldo de diez días como autora de una falta grave tipificada en el artículo 124.4 del Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, así como contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 20 de junio de 1989, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la primera, debemos:

Primero.—Declarar como declaramos la conformidad a derecho del acto recurrido que, consecuentemente, debemos confirmar y lo confirmamos.

Segundo.—No hacer expresa imposición de las costas del proceso.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

## BANCO DE ESPAÑA

**28702** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 30 de noviembre de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	140,053	140,333
1 ECU .....	157,391	157,707
1 marco alemán .....	81,926	82,090
1 franco francés .....	23,693	23,741
1 libra esterlina .....	208,287	208,703
100 liras italianas .....	8,231	8,247
100 francos belgas y luxemburgueses .....	386,993	387,767
1 florín holandés .....	73,013	73,159
1 corona danesa .....	20,673	20,715
1 libra irlandesa .....	197,993	198,389
100 escudos portugueses .....	80,053	80,213
100 dracmas griegas .....	57,092	57,206
1 dólar canadiense .....	104,595	104,805
1 franco suizo .....	93,901	94,089
100 yenes japoneses .....	128,524	128,782
1 corona sueca .....	16,559	16,593
1 corona noruega .....	18,839	18,877
1 marco finlandés .....	24,002	24,050
1 chelín austriaco .....	11,648	11,672
1 dólar australiano .....	92,323	92,507
1 dólar neozelandés .....	76,426	76,580

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**28703** RESOLUCION de 28 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa asador por infrarrojos para uso colectivo fabricado por «Tecno MCM, Sociedad Limitada», en Santa Perpetua de Mogoda (Barcelona), con número de contraseña CBZ-8010.

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Tecno MCM, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle Frederic Soler, 15, municipio de Santa Perpetua de Mogoda, provincia de Barcelona, para la homologación de asador por infrarrojos para uso colectivo, fabricado por «Tecno MCM, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Santa Perpetua de Mogoda;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 146.642/627, y la «Entidad de Inspección y Control ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 151/13.056, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 494/1988, de fecha 20 de mayo, por el que se aprueba el